



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/2621

04/05/2012

6879

**AUTOR/A:** GUILLOT MIRAVET, Jordi (GECP)

#### **RESPUESTA:**

España defiende de forma activa en los foros internacionales todas aquellas iniciativas que signifiquen un incremento de la efectividad y la transparencia en el control de este tipo de comercio y más concretamente el proyecto de un futuro Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas. Los objetivos plasmados en esta iniciativa son plenamente coincidentes con los que tienen las autoridades españolas. El Gobierno español está comprometido en el impulso a dicho Tratado, defendiendo en todo momento una naturaleza jurídicamente vinculante y el establecimiento de un nuevo cuerpo de criterios y obligaciones en el control del comercio de las armas aplicable a todos los Estados.

La Delegación española, en el ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2010, presentó un borrador de estructura de Tratado que incorpora un preámbulo, parámetros, definiciones, ámbito de aplicación (productos y actividades), cooperación técnica y financiera, mecanismo de seguimiento y revisión, así como las disposiciones finales. Este borrador, que asumió la UE en su conjunto, contiene una ambiciosa propuesta que está siendo la base de discusión sobre el futuro Tratado.

Así, el Gobierno manifiesta que la Delegación española que acuda a Nueva York en el mes de julio de 2012 para participar en las negociaciones de un Tratado sobre el Comercio de Armas, en coordinación con las delegaciones de los países miembros de la UE, lo hará con instrucciones claras y concretas sobre la necesidad de incluir en el texto del tratado referencias directas a la defensa de los Derechos Humanos-DDHH y al Derecho Internacional Humanitario-DIH.

La gran mayoría de los países asistentes a la reunión, y a la cabeza España, desean que el Tratado sea práctico, efectivo, sencillo en su aplicación, fuerte, sólido, universal, vinculante y que incluya, además principios relativos a la transparencia, la universalidad, la igualdad (no discriminación). Y España es también partidaria de que se incluyan en él todo tipo de armas y su tecnología. Es decir, las siete del registro de armas convencionales de las Naciones Unidas-NNUU, las armas pequeñas y ligeras (APAL), las municiones, los explosivos, los componentes de las armas. En definitiva en un 7+1+1.



España considera esencial incluir dentro de este Tratado una serie de criterios/obligaciones que recogen la esencia de la posición española, por la que va a luchar en los veinte días que duren las negociaciones en Nueva York.

1.-La obligación de respetar los embargos o sanciones adoptados por las NNUU y las organizaciones regionales o subregionales de las que es parte el Estado en cuestión.

2.- La obligación de respetar el cumplimiento del respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en los países de destino, evitando así que esas armas puedan ser utilizadas para conculcarlos.

3.- La obligación de tener en cuenta, con anterioridad a la autorización de su exportación, la situación del país de destino, esto es, si existen tensiones o conflictos armados. Del mismo modo se debe tener presente la necesidad de contribuir a preservar la paz regional, la seguridad y la estabilidad.

4.- La necesidad de tener en cuenta la actitud hacia el terrorismo, el tipo de alianzas y su respeto por la ley internacional, del Estado que compra las armas.

5.- Del mismo modo hay que ser consciente del riesgo de que las armas puedan ser desviadas, dentro del país en cuestión, hacia grupos violentos, o reexportadas a países que puedan estar incluidos en las categorías anteriores.

6.- Por último hay que tener en presente la capacidad económica y técnica del país receptor de tal modo que sus compras no supongan poner en riesgo su desarrollo económico, social y la propia capacidad de supervivencia de su población.

En todo caso, la posición de nuestro país se enmarca en su propio mecanismo de control de exportaciones, establecido por la Ley 53/2007, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Asimismo esta legislación española se basa en la Posición Común Europea (2008/9444/PESC) sobre el control de exportaciones de tecnología y equipos militares, estructurada en ocho criterios para regular las exportaciones, entre los que se puede destacar la regla de oro relacionada con el respeto a los derechos humanos y al derecho humanitario internacional.

El reto mayor con el que nos vamos a enfrentar en las negociaciones de Nueva York va a ser el intento de alcanzar los estándares más exigentes posibles, que podrían compararse a los existentes en nuestro país. Hay que tener en cuenta que algunos países no desean ningún tipo de cortapisas a sus exportaciones indiscriminadas, para que su industria siga floreciente y no se resienta. Del mismo modo somos conscientes de que hay países que no consideran la idea europea/occidental del respeto a los DDHH y al DIH.

Madrid, 19 de junio de 2012